CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-25	**Versión:** 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
ENTIDAD AFECTADA	**INSTITUCION EDUCATIVA LA LUISA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**A- 010-2015.**
PERSONAS A NOTIFICAR	**LUIS HERMEL TRUJILLO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.963.279 y OTROS.**
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.**
FECHA DEL AUTO	**17 de ENERO DE 2024**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de enero de 2024.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de enero de 2024 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Felipe Mejía
Auxiliar Administrativo.

Ibagué, 17 de enero de 2024.

Proceso No. A-010/2015

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A 010-2015."

La Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 007 del 27 de abril de 2015, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

a. Fallar con responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 de 2000, en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.505.574)** a cargo del señor **JORGE ADALBER PARRA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.012.675 de santa Isabel-Tolima en calidad de rector de la Institución Educativa la Luisa para la época de los hechos, en forma individual de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 de 2000.

b. Fallar con responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 de 2000, en cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA PESOS MCTE ($1.712.030)** a cargo del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279 de Natagaima-Tolima en calidad de rector de la Institución Educativa la Luisa para la época de los hechos, en forma individual de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 de 2000.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 007 del 27 de abril de 2015, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 25 de mayo de 2015, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 14 revés del expediente.

Que mediante Auto del 29 de mayo de 2015, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-010-2015 (Folio 20), en contra de los señores **JORGE ADALBER PARRA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.012.675 y **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 5.963.279, con ocasión al el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 007 del 27 de abril de 2015, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 31 de agosto de 2015, se procede a librar mandamiento de pago en contra de los señores **JORGE ADALBER PARRA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.012.675 y **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 5.963.279, por los valores discriminados anteriormente (folios 35-36 del expediente).

Mediante auto de fecha 4 de mayo de 2016, se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida dentro del presente proceso de cobro coactivo A-010-2015 (folio 64).

Por otra parte, para el día 10 de noviembre de 2017, se suscribe acuerdo de pago entre el señor **JORGE ADALBER PARRA BERNAL** y este ente de control (folios 74-77, 81-83,85-86,88-89); sin embargo, para el día 25 de febrero de 2020 se profiere auto por medio del cual se revoca el acuerdo de pago (folio 90).

Como medida cautelar, mediante el auto de fecha 5 de octubre de 2015, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matricula No. 368-18326 (folio 66), el cual no fue posible su inscripción tal y como se evidencia a folios 85-88 del cuaderno de medidas cautelares.

Ahora bien, mediante auto de fecha 5 de octubre de 2015, se ordena el embargo del bien mueble identificado con placas IYK 77B de propiedad del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** (Folio 67), medida que fue registrada el día 21 de octubre de 2013 (folio 95).

Así mismo, para el día 16 de mayo de 2017, se ordena el embargo del bien mueble identificado con placas OQR82 de propiedad del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** (folio 157); medida que fue inscrita mediante oficio UL-2017-27290 de fecha 30 de mayo de 2017 (folio 188).

Es de resaltar que, mediante auto No. 02 de fecha 31 de enero de 2011 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordeno la medida cautelar sobre el bien mueble de placas DIB-27C de propiedad del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279 (folio 37 del cuaderno de medidas cautelares).

Por último, se surtió toda la etapa procesal de avaluó, secuestro y remate del bien mueble DIB-27C, sin embargo, no se logró su respectivo remate.

Que posteriormente, para el día 16 de enero de 2024 bajo el número de radicación CDT-RE-2024-00000148, el señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** allega consignación realizada a través del banco BBVA por valor de $3.486.834, de conformidad con la liquidación entregada por parte de este ente de control (folios 104-106 de la carpeta principal); con el fin de resarcir el detrimento patrimonial causado a las arcas de la Institución Educativa La luisa, del cual debía responder de forma individual.

Conforme a lo anterior, los dineros recaudados fueron distribuidos de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
1.712.030	1.774.804

Así las cosas, se evidencia que se dio cumplimiento por parte del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** con ocasión al fallo con responsabilidad fiscal No. 007 de fecha 27 de abril de 2015; toda vez que se canceló el capital más los intereses moratorios generados hasta el día del pago.

Conforme a lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares inscritas en contra del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279.

Por otra parte, se continúa el proceso de cobro coactivo en contra del señor **JORGE ADALBER PARRA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.012.675 con ocasión al fallo con responsabilidad fiscal No. 007 de fecha 27 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar (E) –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- **ARCHIVAR PARCIALMENTE** por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-010-2015, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 007 de fecha 27 de abril de 2015, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-708-2010 a favor del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el proceso de cobro coactivo A-010-2015 en contra del señor **JORGE ADALBER PARRA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.012.675, por la obligación contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 007 de fecha 27 de abril de 2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la solicitar el desembargo del bien mueble, identificado con placas No. IYK77B que registra a nombre del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279.

ARTÍCULO CUARTO. -_Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a comunicarle a la secretaria de Tránsito y Transporte y de la movilidad de Ibagué-Tolima a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@ibague.gov.co y transito@ibague.gov.co o a la dirección cra 23 sur No. 87-08 parque industrial y de servicios Manzana R lote 1 urbanización Berlín de la cuidad de Ibagué-Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la solicitar el desembargo del bien mueble, identificado con placas No. OQR82 que registra a nombre del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279.

ARTÍCULO SEXTO. -_Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a comunicarle a la secretaria de Tránsito y Transporte y de la movilidad del Guamo-Tolima al correo electrónico ot.guamo@otrunt.com.co o a la dirección Calle 7 No. 10-11 Barrio Centro Parque de la Cultura de la cuidad de Guamo-Tolima.

ARTÍCULO SEPTIMO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la solicitar el desembargo de la cuenta bancaria No. 0550166800041997 inscrita en el banco Davivienda que registra a nombre del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279.

ARTÍCULO OCTAVO. -_Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a comunicarle al banco Davivienda lo ordenado en el artículo séptimo del presente provisto.

ARTÍCULO NOVENO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la solicitar el desembargo del bien mueble, identificado con placas No. DIB-27C que registra a nombre del señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279.

ARTÍCULO DECIMO. -_Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a comunicarle a la secretaria de Tránsito y Transporte del Líbano-Tolima al correo electrónico transitoytransporte@libano-tolima.gov.co o a la dirección Calle 5 # 10-48 piso 2 de la cuidad del Líbano-Tolima.

ARTICULO ONCE.-Líbrese las comunicaciones pertinentes con el fin de desvincular el señor **LUIS HERMEL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.279, del Boletín de Responsables Fiscales.

ARTÍCULO DOCE: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO TRECE.- Desanotese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)